



Radicación No. 506804089001 2020 00002 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el proceso, se requiere a la **Secretaría del Despacho**, para que dé cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura por auto de fecha 01 de julio de 2021, para el efecto se le concede el término improrrogable de tres días.

Una vez se tenga el informe ordenado, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez